



## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE POLITICA EXTERIOR  
PARA AMERICA DEL NORTE Y PACIFICO

Madrid, 31 de mayo de 1976

NOTA INFORMATIVA

Dejando a un lado el viaje de los Reyes, que es imposible analizar por razones obvias de falta de perspectiva, el tema principal en las relaciones Estados Unidos-España es, por supuesto, la ratificación y puesta en práctica del Tratado de Amistad y Cooperación.

A pesar de la recomendación favorable del Comité de Relaciones Exteriores del Senado, no ha sido posible la ratificación por el Pleno antes de la visita del Rey por razones de índole puramente técnica. En efecto: según las normas presupuestarias americanas, toda legislación que suponga gastos tenía que haber sido aprobada antes del 15 de mayo. El retraso de algunos días debía haber sido explicado por el Comité de Relaciones Exteriores al de Presupuestos a fin de que, excepcionalmente, aceptase la dilación. Esto no se ha hecho así y ha de hacerse ahora.

En realidad, desde el Tratado del Canal de Panamá de 1903, ningún Tratado ha llevado consigo gastos que deban ser incluidos en el presupuesto. De ahí, los tanteos, vacilaciones y errores técnicos del Departamento de Estado y del Senado.

Lo más probable es que, una vez salvada esta dificultad, el Tratado se ratifique la semana siguiente a la visita del Rey.

La Resolución del Comité de Relaciones Exteriores del Senado plantea ciertos problemas de importancia política aunque, por supuesto, no jurídica, dado que la resolución es un documento para exclusivo uso interno de los Estados Unidos, en absoluto modifica el Tratado y, naturalmente, España e incluso el Ejecutivo norteamericano, que no está técnicamente vinculado por ella, pueden ignorarlo.

Sin embargo, la Resolución contiene el "sentido del Senado" y en la práctica constitucional norteamericana es difícil, desde un punto de vista político, que la Casa Blanca haga caso omiso de ella.

De la Resolución del Comité (que se adjunta como anejo) conviene resaltar dos puntos:

(1). La llamada "cláusula democratizadora". Supone un intento del Senado para llevar a España hacia un tipo determinado de solución constitucional.

(5). Las cantidades de ayuda previstas en el Tratado habrán de ser votadas anualmente por la Cámara de Representantes. Así lo exige la correcta aplicación del procedimiento constitucional norteamericano pero, desde el punto de vista español, puede llegar a constituir una violación del Tratado. En efecto: España no concede el uso de las facilidades anualmente, sino para el período global de cinco años. Igualmente, las sumas establecidas en el Tratado son globales y no periódicas. Técnicamente, mientras la Cámara apruebe puntualmente las consignaciones, no existe ningún problema ya que, como antes se ha dicho, la Resolución es un documento interno norteamericano que debe ser ignorado por nuestro país.



## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE POLITICA EXTERIOR  
PARA AMERICA DEL NORTE Y PACIFICO

### RESOLUCION DEL COMITE DE RELACIONES EXTERIORES DEL SENADO SOBRE EL TRATADO HISPANO-NORTEAMERICANO

"Resuelve que el Senado aconseje y consienta en la ratificación del Tratado de Amistad y Cooperación entre los Estados Unidos de América y España, firmado en Madrid el 24 de enero de 1976, junto con sus siete acuerdos suplementarios y sus ocho intercambios de notas, sujeto a la declaración de que:

1. Los Estados Unidos, reconociendo la aspiración de España para conseguir la plena participación en las instituciones políticas y económicas de Europa Occidental, y reconociendo además que el desarrollo en España de instituciones libres es un aspecto necesario de su completa integración en la vida europea, espera y entiende que este Tratado servirá para apoyar y fortalecer el progreso de España hacia instituciones libres y democráticas y hacia la completa participación española en las instituciones de la cooperación política y económica de Europa Occidental.
2. Los Estados Unidos, al tiempo que reconocen que este Tratado no amplía el compromiso de defensa existente de los Estados Unidos en la zona del Tratado del Atlántico Norte o crea un compromiso de defensa mutua entre los Estados Unidos y España, hacen votos para el desarrollo de tal relación, ampliada entre Europa Occidental y una España democrática, que conduciría a la plena cooperación de España con la Organización del Tratado del Atlántico Norte, sus actividades y las obligaciones de mutua defensa.
3. Los Estados Unidos, reconociendo que este Tratado proporciona un marco para la continuación de la cooperación nuclear con fines pacíficos con España, hace votos para una relación continua en este terreno, paralela con los pasos tomados por España para convertirse en miembro del Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares o para colocar todas sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias administradas por la Agencia Internacional de Energía Atómica.

4. El consejo y consentimiento del Senado para la ratificación se entiende que se aplicará sólo al período inicial de cinco años del Tratado, y por lo tanto, cualquier acuerdo de Estados Unidos para una prórroga del Tratado requerirá posterior consejo y consentimiento del Senado.

5. Las cantidades a que se refiere el Acuerdo Suplementario sobre Cooperación, relativo al material para las Fuerzas Armadas y las Notas de 24 de enero de 1976, anejas al Tratado, serán otorgadas obligatoriamente a través de los procedimientos normales del Congreso, incluyendo el proceso de previa autorización y atribuciones anuales, y serán entregadas a España de acuerdo con las disposiciones de la ayuda al extranjero y legislación relacionada con ella".